CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12, ID Nº 304.518

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA F.C.E. – 2º LLAMADO

ACTA DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Coronel Oviedo, Capital del V Dpto. Caaguazú República del Paraguay, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diez y seis, siendo las 14:00 horas, se reúne el "Comité de Evaluación", de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú con la presencia de los siguientes miembros: C.P. Claudia Raquel Cristaldo, Lic. Valentín Figueredo, designados por Resolución Nº144/2015 de fecha 30 de Octubre del 2015, para estudiar las ofertas presentadas en la **Contratación Directa Nº 12, ID Nº 304.518**, **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA F.C.E.**

1- Acto de Apertura de Ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de ofertas, de fecha 30 de Setiembre de 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

EMPRESA	TOTAL OFERTA
VANGUARDIA	104.382.790
ECOSERVICE S.A.	134.900.000
CASA IMPERIO	125.000.000

1.2- Observaciones realizadas en el acto de apertura de oferta:

El representante de la empresa **ECOSERVICE S.A.**, hizo constar en acta que la oferta de la empresa **CASA IMPERIO** presenta errores en su planilla de precios. Y que la planilla Auxiliar Nº1, difiere del costo del precio unitario mensual de la planilla de lista de precios.
Así también que las ofertas presentadas por las empresas **CASA IMPERIO Y VANGUARDIA**, no coinciden el monto total de la Planilla Auxiliar Nº1 con el total de la lista de precios.
La representante de la empresa VANGUARDIA hizo constar que la empresa CASA IMPERIO, en su Planilla Auxiliar Nº1 no cotiza materiales, equipos y que no está debidamente completado ya que no presenta BGI, ni precio total unitario. En la planilla Auxiliar Nº3 los ítems 1,2 y 3 no están llenados de acuerdo al Código Laboral. Y que las empresas CASA IMPERIO y ECOSERVICE S.A. no presentan Certificado de Origen Nacional.

Por último el representante de la empresa CASA IMPERIO, hizo constar que la oferta de la empresa VANGUARDIA, en el ítem 1 de la lista de precios no coincide con el monto total de la Planilla Auxiliar Nº1 y del Total de la lista de precios.

El comité verifica dichas observaciones y manifiesta que las ofertas presentadas por las empresas **CASA IMPERIO y VANGUARDIA,** presentan errores en la cotización de precios del ítem Nº 1 y todos los sub ítems, en el sentido en que cotizaron como un ítems mas todos los sub ítems, saliendo de la forma correcta de cotización. Ya que como se entiende claramente los mismos se desprenden nada más del ítems principal para una

mejor evaluación de los precios ofertados según resolución 956/16 y 1173/19, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Oferta de la empresa **CASA IMPERIO** presenta errores en su formulario Auxiliar Nº1, ya que como se hizo constar en el acta de apertura no cotiza los materiales, equipos, BGI. Y no coincide el monto de su planilla Auxiliar Nº1, con el total del precio unitario de la lista de precios.

El comité de Evaluación de ofertas con el UNICO OBJETIVO DE GARANTIZAR que la contratación en cuestión satisfaga con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y COSTOS la necesidad de la convocante y por ende al Estado Paraguayo se menciona el siguiente artículo.

Art. 60 – Análisis

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

- La Garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.
- El formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado.
- Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.
- Los documentos hayan sido debidamente firmados.
- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
- Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Teniendo en cuenta éste artículo se menciona que las OFERTAS DE LAS EMPRESAS VANGUARDIA Y CASA IMPERIO no se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, ya que los formularios de ofertas no están debidamente completados y preparados, motivo por el cual se RECHAZA las ofertas de las dos empresas ya que se da una desviación muy significativa en el documento sustancial.

2- Cumplimiento Legal

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26° Evaluación de las ofertas – de la Ley 2051/03 " de Contrataciones Públicas", el Art. 61° Método de Evaluación del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en la carta de Invitación, a efectos de descartar la que no cumple con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizadas cada oferta en forma individual.

Suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial: a) Formulario de la Oferta, conforme, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante; b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta; c) Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40; d) documento que acredite la capacidad del firmante.

N°	OFERENTES:	Formulario de Ofertas	Garantía de Mant. De Oferta	Capacidad del Firmante	Art. 40, ley 2051/03
1	**ECOSERVICE S.R.L.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

3- Análisis de Precios Ofertados

Posterior al análisis del cumplimiento legal el comité se avoca a realizar el Análisis de precios ofertados, conforme lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016, en su art. 2, a fin de verificar si los precios se encuentran situadas por debajo del treinta por ciento (30%) ó por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación de Costo.

ECOSERVICE S.R.L.				
Nº ítems	Descripción	Precio Ofertado	Precio Referencial PBC	% Variación Precio Referencial
1	Limpieza Integral de la F.C.E.	134.900.000	130.000.000	4%

Se aclara que se ha procedido a la verificación de precios en cada sub ítems contenida en el presente procedimiento

La oferta, se ajusta a los requerimientos establecidos en la Resolución DNCP Nº956/2016. Por lo que éste comité da por razonable dicha oferta ya que no salieron del margen establecido.

4- Verificación de la Disponibilidad Presupuestaria.

Se procede a la verificación de la disponibilidad destinada para éste rubro por lo que se menciona que la institución ha previsto según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en el O.G. 240-130.000.000.

La única oferta calificada para su estudio es el más alto, y sobrepasa dicha disponibilidad, teniendo en cuenta la necesidad persistente en la institución y por tal motivo no se puede realizar la disminución de cantidades, ya que procediendo de ésta manera no se estaría garantizando la satisfacción de las necesidades con que cuenta la institución.

5- Prohibiciones establecidas en el Art. 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

A través de los medios disponibles se pudo verificar que los Oferentes y los demás sujetos individualizados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis.

Titulares de las empresas:

a) **Luis Miguel Martínez Villar,** con C.I. Nº 3.184.790, presidente de la empresa ECOSERVICE S.R.L.; dentro de los registros del SINARH no aparecen datos del mismo.

Además se verifica que los oferentes han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

6- Suministro de la Documentación de Carácter Formal.

Se verifica el cumplimiento de los demás requisitos de la Carta de Invitación, documentos legales y especificaciones técnicas indicadas en el numeral II y V del Anexo E de las ofertas según el siguiente detalle:

ECOSERVICE S.R.L.		
I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple**	**No cumple**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Si	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Si	
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	**Si**	
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.		No
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. N/A	**N/A**	

CAPACIDAD FINANCIERA	**NO APLICA**

CAPACIDAD TECNICA	**NO APLICA**

7- EXPERIENCIA	**APLICA**
❖ Contar con una antigüedad mínima de un (1) año, comprobado por medio de RUC o	CUMPLE

la Escritura de Constitución de la Sociedad. Presentar documentos que demuestren provisiones de servicios de Mantenimiento, limpieza y Reparación de locales en el año 2015 con instituciones públicas o privadas, los mismos podrán consistir en copias de facturas, contratos, constancias o certificados de clientes correspondientes a instituciones públicas y/o privadas.	

8- <u>Recomendaciones:</u>

Teniendo en cuenta el inciso b) del Artículo 4º de la ley 2051/03, el art. 128 de la Constitución Nacional que habla de la PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR el cual textualmente establece "...en ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en el bien del país, prestando servicios y desempeñando las funciones definidas como carga publica, que determinen esta Constitución y la ley..."

Por tanto, atendiendo a lo establecido en el Inc. b y c del Art. 30, de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, éste comité de Evaluación, recomienda al Señor Decano, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

a) **DECLARAR DESIERTA:** El proceso de Contratación Directa Nº12 para el Servicio de Limpieza Integral de Edificio de la F.C.E. para GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES AL ESTADO

Queda el acta firmada al pie de la misma, por los integrantes del Comité de Evaluación" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS U.N.Ca CORONEL OVIEDO-PARAGUAY 2007

.....	.....
C. P. Claudia Cristaldo Cardozo	Lic. Valentín Figueredo Ortiz
Miembro Comité Evaluador	Miembro Comité Evaluador